



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 22 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 325.

Orden público.

Al vecino de Vañes, perteneciente al Ayuntamiento de Respenda de la Peña, D. Isaac Cosgaya Cuesta, se le extravió el día 12 del actual una caballería menor de su propiedad, del ferial de Cervera, de las señas siguientes: una burra de edad cerrada, alzada regular, bastante gorda, pelo cardino, tuerta del ojo izquierdo, con aparejo, cabezada y ramal.

Y para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar parte á su dueño, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 22 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Manuel Luengo.

CIRCULAR NÚM. 326.

Según me participa el Sr. Comandante, Jefe del primer Batallón del Regimiento Infantería de Valencia, Comisión Liquidadora, residente en San Sebastián, están próximos á terminarse los ajustes que previene la Real orden de 7 de Marzo del año actual de los individuos que fueron de dicho Batallón en Cuba.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados para que puedan dirigirse por instancia á dicha Comisión Liquidadora en reclamación de sus alcances.

Palencia 22 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Manuel Luengo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en autorizar al Presidente de Mi Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes del Reino.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos. —MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta del dia 21 de Noviembre).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda en Almería sobre la necesidad de armonizar el art. 58, párrafo quinto, del reglamento del impuesto de Derechos reales con el 19 del reglamento de 27 de Marzo de 1900 para llevar á efecto la ley del Timbre:

Resultando que la primera de las dos disposiciones citadas previene que los títulos de concesiones mineras se presentarán á liquidación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del acuerdo ó resolución administrativa en que se otorgaren, y el mencionado art. 19 previene que los títulos de propiedad de minas se timbrarán en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, previo envío directo de dichos documentos por las Direcciones del Ministerio de Fomento al Centro directivo del impuesto, acompañadas de las partes inferiores del papel de pagos al Estado, que es el medio de satisfacer el timbre en estos casos:

Resultando que la oficina consultante expone y razona que en muchos casos no pueden cumplir los interesados el primero de dichos preceptos, la presentación á liquidar en el plazo de treinta días, porque algunas veces la necesidad ineludible de cumplir previamente el segundo, ó sea el timbrado, consume todo el plazo de los treinta días, ó cuando menos una parte de él, siendo así que el contribuyente tiene perfecto derecho á gozar del beneficio en toda la amplitud y extensión del término reglamentario:

Vistas las disposiciones citadas y las demás concordantes:

Considerando que la prevención del art. 19 del reglamento del Timbre no puede menos de cumplirse antes de presentarse á liquidación el documento, porque de no hacerlo así se incurriría en multa por falta de timbre y el documento no sería admisible en las oficinas, ni aun entre particulares, según la doctrina del artículo 213 de la ley del Timbre de

26 de Marzo de 1900, sancionada en los artículos 214 y 18 de la misma ley; y tampoco pueden ser timbrados los referidos títulos antes de ser expedidos, porque hasta este momento no se devenga el timbre ni ha de abonarlo tampoco el concesionario:

Considerando bajo ese supuesto que no puede menos de reconocerse que la necesidad de cumplir el precepto de la ley del Timbre reduce ó consume el plazo de treinta días que debe tener libre el contribuyente para la presentación del documento, como lo tiene cuando se otorga una escritura, que desde el momento de ser otorgada está á su disposición para obtener la primera copia:

Considerando que el espíritu del mismo art. 58 es y no puede ser otro que el contribuyente disponga de treinta días para presentar á liquidar el documento correspondiente, y si bien interpretado á la letra el párrafo quinto de dicho artículo, los treinta días han de contarse desde la fecha del acuerdo de concesión del título de la mina, como de entenderlo así se faltaría á la intención de la ley, dicho plazo debe contarse desde que timbrado el título se entregó al concesionario, porque es regla universal de interpretación que cuando hay oposición entre las palabras y el espíritu de una ley debe atenderse á éste; doctrina sancionada en el artículo 1.281 del Código civil:

Considerando que el medio que se indica en la consulta proponiendo que el plazo se compute desde la fecha de la entrega del título, que se manifestará de oficio, es aceptable desde luego, y que aun se facilitará más la tramitación haciendo contar desde luego la fecha de la entrega del título al verificarla ésta en el Gobierno civil;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se declare:

1.º Que en los títulos ó certificaciones acreditativas de concesiones administrativas de todas clases, el plazo de treinta días para su presentación deberá contarse desde la fecha en que se entregan ya timbrados al interesado; y

2.º Que al efecto de contar dicho plazo, se hará constar por diligencia en el mismo documento la fecha de la entrega al verificarla ésta por el Gobierno civil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1900.—Allen-

desalazar.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del dia 17 de Noviembre.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el mes de Noviembre, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veinte céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas treinta céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas treinta y nueve céntimos.

Litro de vino, veintinueve céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta catorce céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta veintidos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transiente, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diecisiete de Noviembre de mil novecientos.

—El Vicepresidente de la Comisión, Isaac Betegón.—El Comisario de Guerra, Juan Alonso Fernández.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia

civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diecisiete de Noviembre de mil novecientos.—El Vicepresidente de la Comisión, Isaác Betegón.—El Comisario de Guerra, Juan Alonso Fernández.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas triplicadas del padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, documentos que para este distrito han de regir en el inmediato año natural de 1901, quedan expuestos de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo

plazo y á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden ser examinados por los contribuyentes en aquéllos comprendidos é interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, pues una vez transcurrido dicho término, no tendrá lugar su admisión.

Espinosa de Cerrato 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Justo Pascual.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

PROYECTO DE ESCALAFÓN general de las Maestras de Escuelas públicas de esta provincia que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que las que se crean perjudicadas puedan reclamar ante esta Junta provincial en el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca publicado este escalafón en el BOLETÍN OFICIAL.

N.º de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS.	Años de ser- vicios.	CASOS en que se hallan comprendidas.	
1.ª CLASE.					
1	D.ª Faustina de la Fuente.....	Prádanos de Ojeda.....	38	» » » » » » »	
2	Genara Bregón del Val.....	Carrión de los Condes.....	»	2 3 » » 5 »	
3	Petra Pérez.....	Torremormojón.....	38	» » » » » » »	
4	Eustasia Magdaleno.....	Amusco.....	»	2 » » » 5 »	
5	Lucía Herrero Hernández.....	Villalcázar de Sirga.....	36	» » » » » » »	
6	Emilia Val Amor.....	Revenga.....	»	2 » » » 5 »	
7	Dominga Arce.....	Santoyo.....	36	» » » » » » »	
2.ª CLASE.					
1	D.ª Cirila Amalia Amador.....	Villarramiel.....	38	» » » » » » »	Procedente de la provincia de Valladolid, no se la adjudica plaza en la 1.ª clase por no haber vacante en la actualidad.
2	Tomasa Pineda.....	Villaherreros.....	»	2 » » » 5 »	
3	Juliana Diez.....	Capillas.....	36	» » » » » » »	
4	Valentina Páramo.....	Hontoria.....	»	2 » » » 5 »	
5	Dominga Requena.....	Autillo de Campos.....	36	» » » » » » »	
6	Inocencia Castrillejo.....	Castrillo de Onielo.....	»	2 » » » 5 »	
7	Victoria Carrión.....	Mazariegos.....	33	» » » » » » »	
8	María Esperanza González.....	Paredes de Nava.....	»	2 » » » 5 »	
9	María Calzada.....	Autilla del Pino.....	33	» » » » » » »	
10	Genara Carriedo.....	Paredes de Nava.....	»	2 » » » 5 »	
11	Gregoria Alvarez Rojo.....	Villoldo.....	33	» » » » » » »	
12	Teresa Izquierdo.....	Frechilla.....	»	2 3 » » » »	
3.ª CLASE.					
1	D.ª Jesusa Guati Martín.....	Marcilla.....	32	» » » » » » »	
2	Victoriana Alvarez.....	Grijota.....	»	2 » » » 5 »	
3	Petra Cortés.....	La Puebla.....	31	» » » » » » »	
4	María Paz Prieto.....	Lavid.....	»	2 3 » » »	
5	Petra Martín.....	Espinosa de Villagonzalo.....	30	» » » » » » »	
6	Teodora Miranda.....	Becerril de Campos.....	»	2 » » » » »	
7	Angela Rubio.....	Villaviudas.....	29	» » » » » » »	
8	María Guadalupe Vallejo.....	Becerril de Campos.....	»	» » » » 5 »	
9	Inés Rodríguez.....	Vertabillo.....	29	» » » » » » »	
10	Primitiva Maurina Gómez.....	Palencia.....	»	2 3 » » »	
11	Bibiana Aparicio.....	Ventosa.....	28	» » » » » » »	
12	Pilar Ferradas.....	Dueñas.....	»	2 3 » » »	
13	María Lanchares.....	Castrillo de Villavega.....	28	» » » » » » »	
14	Feliciana Atienza.....	Villasarracino.....	»	2 3 » » »	
15	Manuela Rico.....	Cervatos.....	27	» » » » » » »	
16	Ana Amor Mozo.....	Aguilar de Campo.....	»	2 3 » » »	
17	Maria Cármén Caballero.....	Herrera de Valdecañas.....	27	» » » » » » »	
18	Josefa Gromaz.....	Ampudia.....	»	2 3 » » »	
19	Ursula Castrillejo.....	Boadilla del Camino.....	26	» » » » » » »	
20	Polonia Trifón.....	Astudillo.....	»	2 3 » » »	
21	Cecilia Peláez.....	Palencia.....	25	» » » » » » »	
22	Benita Pascual.....	Tariego.....	»	» » » » 5 »	
23	Dominga Vázquez.....	Cevico de la Torre.....	24	» » » » » » »	
24	Manuela Tolosa.....	Villamediana.....	»	2 3 » » »	
25	Vivencia Arenillas.....	Castromochlo.....	23	» » » » » » »	
26	Lucía Bermejo.....	Valle de Cerrato.....	»	2 3 » » »	
27	Eloisa Rodríguez.....	San Cebrián.....	23	» » » » » » »	
28	Elisa Casado Conde.....	Villalobón.....	»	2 3 » » »	
29	Maria Candelas Vitini.....	Baltanás.....	23	» » » » » » »	
30	Maria Duque.....	Amayuelas de Arriba.....	»	2 3 » » »	
31	Basa Lerena.....	Villahán.....	23	» » » » » » »	
32	Filomena Martín Pérez.....	Baños.....	»	2 3 » » »	
33	Emilia López Rey.....	Boadilla de Rioseco.....	22	» » » » » » »	
34	Catalina González.....	Magaz.....	»	2 3 » » »	
35	Atilana Blanco.....	Villarramiel.....	22	» » » » » » »	Procedente de la provincia de Granada en la misma categoría.
36	Mercedes Sierra.....	Osorno.....	»	2 3 » » »	

MAESTRAS.

ESCUELAS.

4.^a CLASE.

D. ^a Cipriana Vallejo.....	Guardo.
Gregoria Albelba.....	Buenavista.
Gaudencia Mañero.....	Villaprovedo.
Baltasara Cármén Amador.....	Baquerín.
Filomena Martín Soria.....	Acera de la Vega.
Gertrudis Revuelta.....	Guaza.
Virginia Tejada.....	Barruel.
Maria Criado Lombraña.....	Cisneros.
Teodora Lavín.....	Idem.
Josefa González Ruiz.....	Villaumbrales.
María Baquerín Santos.....	Villamartín.
Rafaela Gómez Robles.....	Saldaña.
Benita Milagros Madruga.....	Torquemada.
Eusebia García Quintano.....	Husillos.
Clotilde Sánchez.....	Poza de la Vega.
Emiliana Moreno Miguel.....	Castrillo de Don Juan.
María Pilar García.....	Lantadilla.
María Núñez Alonso.....	Sotobañado.
Elena Miranda.....	Palenzuela.
Luisa Calvo.....	Arconada.
Severiana Rodrigo.....	Villasabariego.
Isabel Pérez.....	Velilla.
Hilaria Martín.....	Abia de las Torres.
Maria Rosario Montero.....	Villovieco.
Valentina García.....	Villota del Duque.
Maria Cármén Gómez.....	Barrio de Santa María.
Lucía Carrión.....	Itero de la Vega.
Blasa Calafate.....	Revilla de Pomar.
Maria Pilar Bernaldo.....	Valcabadillo.
Maria Camino Población.....	Amayuelas de Ojeda.
Eduarda Navarro.....	Villadiezma.
Eleuteria Seco.....	Fuentes de Valdepero.
Fructuosa Moreno.....	Porquera y Revilla.
Maria Consuelo Rivas.....	Villamuera de la Cueza.
Patrocinio Palacios.....	Itero Seco.
Maria Nieves Villaizán.....	Villaescusa de Ecla.
Josefa Martínez Sáez.....	Quintanilla y Porquera.
Inés Sáez Matía.....	Pozo de Urama.
Jacinta Bernarda López.....	Respenda de la Peña.
Aurea Maestro.....	Calahorra.
Claudia Rodríguez.....	Cevico Navero.
Andrea Herce Santa María.....	Frómista.
Balbina Rebolleda.....	Fuentes de Nava.
Angela Martín.....	Idem.
Maria Desposorios Gutiérrez.....	Hérmedes.
Maria Uribe Aragón.....	Matamorisca.
Vidala Miguel Tobal.....	Alba de Cerrato.
Cándida Velasco.....	Amayuelas de Abajo.
Maria Duque.....	Amayuelas de Arriba.
Eugenio Chamón.....	Antigüedad.
Teódula Escudero.....	Arroyo.
Juanita Ramos Polo.....	Bahillo.
Trinidad Camino.....	Baltanás.
Acisla Castañeda.....	Boada.
Mónica García.....	Cábrria.
Rita Collado.....	Carrión.
Tomasa de la Riva.....	Castrejón.
Demetria Alba.....	Cevico de la Torre.
Juliana Villa.....	Congosto.
Maria Valdivieso.....	Cordovilla la Real.
Maria del Pilar Uribe.....	Cubillas de Cerrato.
Maria Cruz Chaguceda.....	Dehesa de Montejo.
Maria Josefa Borbolla.....	Frontada.
Jesusa Pascual.....	Hérmedes.
Rosalía González.....	Las Cabañas.
Maria del Cármén Martín.....	Lebanza.
Maria Hernando.....	Lores.
Trinidad Hortelano.....	Micieces.
Felisa Escribano.....	Miñanes.
Juliana Valentín.....	Montoto.
Saturnina González.....	Moratinos.
Maria Paz Garrido.....	Palencia.
Julia Ortiz.....	Paredes de Monte.
Micaela Hermoso.....	Pedraza de Campos.
Patrocinio Rojo.....	Población de Arroyo.
Arsenia Callejo.....	Población de Cerrato.
Lucía Casado.....	Población de Soto.
Elvira García.....	Rebanal de las Llantas.
Dionisia Barredo.....	Relea.
Orencia Martínez.....	Rivas.
Maura Luis.....	San Llorente del Páramo.
Telesfora Blanco.....	San Mamés.
Eusebia Rodríguez.....	San Martín del Valle.
Juliana Ruiz.....	San Martín y Perapertú.
Fidela del Río.....	San Salvador.
Pilar Fernández.....	Santa Olaja.
Basilisa Saldaña.....	Santillana.
Emilia Diez Aragón.....	Tabanera de Cerrato.

MAESTRAS.

D. ^a Asunción Vallejo.....	Tábara.
Florencia Hidalgo.....	Terradillos.
Maria Soba.....	Torre de los Molinos.
Teresa Ullastres.....	Valberzoso.
Isabel Vélez.....	Valdecañas.
Petra Hidalgo.....	Valdegama.
Aurora Giménez.....	Valdeolmillos.
Emilia Rodríguez.....	Valenos.
Maria Juliana Sanabria.....	Valoría de Aguilar.
Maria Peña.....	Ventanilla.
Maria Mercedes Trigueros.....	Vidrieros.
Virginia Bilbao.....	Villada.
Cándida Pastor.....	Villalaco.
Escolástica Zaragoza.....	Villalba de Guardo.
Maria Paz Tabera.....	Villamelendro.
Atanasia Alvarez.....	Villanueva del Río.
Maria Morrono.....	Villarmentero.

Palencia 13 de Noviembre de 1900.—El Gobernador Presidente, *Manuel Luengo y Prieto*.—El Secretario, Gabriel Pancorbo y Cascales.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

No siendo posible por la gran cantidad de nieve que existe en la montaña de Velilla de Guardo, practicar las demarcaciones de las minas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL número 240, correspondiente al 13 del actual, se suspenden por ahora aquellas operaciones, que se anunciarán nuevamente, cuando cese el temporal y pueda transitarse por el escabroso terreno donde radican las minas.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Felipe Canseco González de la mina de hierro titulada «Creso», número 1.307, sita en término municipal de Respenda de la Peña y Otero de Guardo, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las veinte pertenencias solicitadas.

Palencia 19 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste hace saber: Que para pago de determinada cantidad al Procurador de este Juzgado Don Nicacio Vaquero, suplida en pleito por el mismo á nombre de Doña Eugenia Sanz Muñoz, vecina de Dueñas, la han sido embargadas á ésta, como de su propiedad, las siguientes

Fincas.

1.^a Una casa sita en el casco de la villa de Dueñas, calle de la Mejorada, número veinticinco, con su bodega y lagar; que linda por la derecha entrando con casa de Tomás Chacón, izquierda la calleja que sube á San Pedro y acceso otra de Celestino Sanz; valuada en mil quinientas pesetas.

2.^a Una tierra en término municipal de dicha villa y pago de Valdehueso, de dieciseis cuartas, igual á una hectárea, cuarenta y tres áreas y sesenta y ocho centíreas; linda

Norte otra de Elías Dueñas, Sur de Marcelo Monge, Este de Simón Alonso y Oeste de Gregorio Minguez; valuada en quinientas sesenta pesetas.

Por providencia de doce del corriente se acordó sacarlas á subasta pública, la cual tendrá lugar en este Juzgado, Barrionuevo, número doce, el día veintidos de Diciembre próximo á las doce de su mañana, previendo á los licitadores que para tomar parte en ella consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, tipo de la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que dichas fincas se hallan libres de cargas y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que habrán de conformarse los que liciten sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Palencia á quince de Noviembre de mil novecientos.—Antonio Casas.—Por mandado de S. S.^a, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional
de Palacios del Alcor.

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes del mismo presenten en dicho término las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Palacios del Alcor 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Galo Torres.

Ayuntamiento constitucional
de Buenavista de Valdavia.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como el padrón de industrial para el año natural de 1901, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y formular sus reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento y Junta, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Buenavista 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Basilio Polanco.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

APROVECHAMIENTOS.

RELACIÓN núm. 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.^o de Octubre de 1900 á 30 de Septiembre de 1901 en los montes públicos de la provincia clasificados de interés general y á cargo del Distrito forestal y cuya ejecución habrá de sujetarse á las condiciones generales y particulares que á continuación se insertan.

QUINTA COMARCA.

AYUNTAMIENTOS.	MADERAS.				LENJAS.				PASTOS.				VALOR DEL 10 POR 100 de la tasação que habrán de abonar los Ayuntamientos.						
	MONTES.		ESTEREO.		ESTEREO.		ESTEREO.		FORMA		CABEZAS de cabrío.		CABEZAS de vacuno.		CABEZAS de cerda.		TOTAL.		
	Espece	Núm. ^o de árboles.	Espece	Núm. ^o de árboles.	Espece	Núm. ^o de árboles.	Espece	Núm. ^o de árboles.	40	40	710	10	90	30	7	»	225	»	232
Ayuela...	Soto Arriba y Abajo, de Ayuela...	»	Roble.	40	Corta de árboles secos	»	»	»	»	»	290	60	»	63	90	»	67	40	»
Idem...	Basarrón, de Ayuela...	»	Roble.	10	Limpia.	8	Limpia.	»	»	»	11	»	»	»	»	»	41	60	»
Arenillas de San Pelayo.	Montecillo de Braza, de Arenillas...	Roble.	»	Roble.	»	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	»	»	22	80	»
Idem...	La Guesta, de Arenillas	»	Roble.	»	Roble.	50	Roble.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»
Bárcena de Campos...	Concejo, de Bárcena	»	Roble.	100	120	50	Limpia.	»	»	»	8	20	»	20	»	»	290	17	50
Idem...	Monte Duque, de Bárcena	»	Roble.	100	100	100	Limpia y cortada 250 estacas	»	»	»	10	20	»	»	»	»	202	»	202
Buenavista...	Mayor y Rodiles, de Buenavista	Roble.	10	Roble.	»	»	»	»	»	»	10	20	»	»	»	»	850	10	10
Idem...	Santa María, de Buenavista	Roble.	10	Roble.	»	»	»	»	»	»	20	5	»	2	90	31	30	12	»
Congosto...	La Rozada, de Congosto	Roble.	10	Roble.	»	»	»	»	»	»	250	5	20	5	»	»	177	70	223
Idem...	Los Cotorros, de Congosto	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	620	20	45	5	»	»	343	70	368
Idem...	Rebolón y Soto, de Congosto	Roble.	120	250	250	Limpia.	»	»	»	»	105	10	20	5	»	»	343	70	368
Idem...	Monte Mayor, de La Puebla	Roble.	100	200	200	Limpia.	»	»	»	»	670	10	30	15	»	»	343	70	368
Idem...	Indiviso, de La Puebla	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	950	15	130	40	»	»	39	20	»
Idem...	Valdemoro, de La Puebla	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	700	10	70	30	»	»	140	»	156
Itero Seco...	Monte Rey, de Itero Seco	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	260	5	30	10	»	»	39	20	54
Tabanera de Valdavia...	El Coto, de Tabanera	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	450	10	10	20	»	»	140	»	156
Idem...	Los Paulés, de Tabanera	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	260	10	10	10	»	»	39	20	54
Idem...	Reznallillo, de Tabanera	Roble.	8	Roble.	»	»	»	»	»	»	300	»	10	10	»	»	140	»	156
Idem...	Tras Obero y Rabanillo, de Tabanera	Roble.	»	Roble.	50	Roble.	120	Roble.	»	»	100	»	10	10	»	»	140	»	156
Renedo de Valdavia...	Alto y Agregados, de Renedo	Roble.	10	Roble.	60	Roble.	90	Roble.	»	»	1290	15	40	20	»	»	16	30	40
Idem...	Cerrillo, de Polvorosa	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	1250	10	30	15	»	»	145	50	20
Idem...	Páramo y Picones, de Valderrábano	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	505	5	30	15	»	»	295	20	352
Idem...	Valdelar, de Valderrábano	Roble.	»	Roble.	10	Roble.	60	Roble.	»	»	200	5	30	10	»	»	295	20	352
Idem...	Cuesta y Páramo, de Valles	Roble.	»	Roble.	17	Roble.	85	Roble.	»	»	275	5	30	10	»	»	138	10	152
Idem...	Monte Alto, de Valles	Roble.	»	Roble.	9	Roble.	400	Roble.	»	»	85	5	30	15	»	»	145	50	20
Idem...	Arriba, de Villanuño	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	360	7	30	16	»	»	750	46	50
Idem...	Monte Arriba, de Arenillas	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	1100	15	26	28	»	»	132	70	172
Idem...	Cuesta y Páramo, de Villanuña	Roble.	»	Roble.	42	Roble.	100	Roble.	»	»	200	10	40	40	»	»	57	90	38
Idem...	Bosil y Albarizas, de Villaes	Roble.	10	Roble.	80	Roble.	1160	Roble.	»	»	585	10	90	10	»	»	9	70	22
Idem...	Villanuña de Abajo	Roble.	»	Roble.	30	Roble.	120	Roble.	»	»	250	»	60	60	»	»	150	»	150
Idem...	Montecillo, de Villanuña	Roble.	»	Roble.	50	Roble.	350	Roble.	»	»	335	5	50	10	»	»	213	20	319
Idem...	Otero, Pajón y Solana, de Villanuña	Roble.	60	Roble.	60	Roble.	860	Roble.	»	»	860	10	10	20	»	»	99	50	120
Idem...	Roscales, de Cornoncillo	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem...	Morcorio, de Villota	Roble.	»	Roble.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Don Félix Cortés Torquemada, Alcalde constitucional de Perales.

Hago saber: Que el día 29 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta del arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, á fin de cubrir el cupo de consumos de este distrito durante el año de 1901, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe de las especies arrendables comprendiendo los recargos legalmente autorizados, es el de 1.318 pesetas y 74 céntimos, tipo mínimo que ha de servir de base para la subasta.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe total del remate, en el que se observarán las prescripciones del artículo 296 del reglamento.

No será admitida postura alguna que no cubra el importe fijado para la subasta, debiendo advertir que si en ésta no se presentan licitadores, se verificará otra segunda el día 7 del próximo Diciembre, y si en ella tampoco hubiere postores, se celebrará la tercera y última el día 15 de dicho mes, con la rebaja de la tercera parte del tipo que sirvió para la primera, ambas á las mismas horas y local anteriormente señalados.

Perales 18 de Noviembre de 1900.
—Félix Cortés.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito para el año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarles los contribuyentes comprendidos en los mismos y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Moratinos 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Patricio Borge.